

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2023-00215** de **YOLANDA SERRANO OTERO** contra **COLPENSIONES, PORVENIR** y **COLFONDOS**, informando que obra solicitud de ejecución a continuación del proceso ordinario; memorial allegado por el apoderado de Porvenir S.A. solicitando se declare la terminación del proceso por pago total de su representada y que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario se evidencian los títulos judiciales N° 400100008912229 por valor de \$1.250.000 consignado de manera voluntaria por Porvenir S.A. el 09 de junio de 2023 y el N° 400100008954170 por \$250.000 consignado por Colpensiones el 18 de julio de 2023, correspondiente a las costas del proceso ordinario. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir lo relativo a la solicitud de ejecución (Arch. 01 Cuad. N° 3) se **INCORPORA** y **PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** el escrito allegado por **PORVENIR S.A.** (Arch. 02 Cuad. N° 3) en el que manifiestan que allegan “*documentos que acreditan el cumplimiento total de las obligaciones impuestas y a cargo de la compañía.*”

Resulta importante indicar la existencia de los depósitos judiciales en virtud de las costas del trámite ordinario, esto es el Depósito Judicial N° 400100008912229 por valor de \$1.250.000 consignado de manera voluntaria por Porvenir S.A. el 09 de junio de 2023 y el N° 400100008954170 por \$250.000 consignado por Colpensiones el 18 de julio de 2023, producto de pago voluntario por las costas del Procedo Ordinario Laboral N° **2020-00041**, por tanto, al tratarse de un pago voluntario por parte de las demandadas, correspondiente a las costas del proceso ordinario, se encuentra procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** de los enunciados Títulos, en favor de la demandante **YOLANDA SERRANO OTERO**, a través de su apoderada judicial.

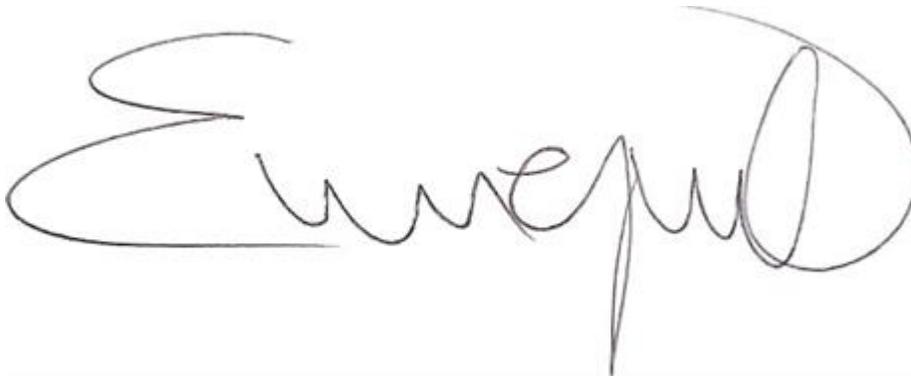
Por Secretaría elabórese la respectiva orden de pago, a nombre de la abogada **DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN** identificada con C.C. N° 60.371043 y portadora de la T.P. 97513 del C.S.J., J. quien cuenta con facultades expresas para “recibir dinero” según consta en el poder obrante

en el expediente archivo 01 fl. 01 y **COMUNÍQUESE** lo aquí resuelto a la demandante **YOLANDA SERRANO OTERO**.

Para el cobro del título téngase en cuenta que una vez autorizado podrá ser cobrado en cualquier oficina del Banco Agrario de país.

Se **REQUIERE** a la apoderada de la ejecutante para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** efectúe las manifestaciones respectivas frente a la solicitud de ejecución interpuesta o proceda a modificar la solicitud en virtud del pago ordenado en esta providencia, igualmente indique si ya se dio cumplimiento al traslado de los recursos ordenados en la sentencia por parte de Porvenir S.A. y si se encuentra acreditado también el cumplimiento de la obligación por parte de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 88 FIJADO HOY 28 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>
